

RESOLUCIÓN

EXPTE.: SUBVNTURI 3/2025

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y presentar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por lo que en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus competencias considera oportuno apoyar las actividades de fomento de la actividad económica y empresarial, en especial aquellas que contribuyan a la generación de empleo, desarrollen y apoyen sectores productivos de la ciudad y que contribuyan de forma decidida a la generación de riqueza en Málaga.

CONSIDERANDO que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22.2, apartado a), recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de éstas.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2025, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2025, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 10, de 16 de enero de 2025, y recogándose tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en las Bases de Ejecución del mismo, concretamente en la Base 34ª de Subvenciones, la asignación de subvención nominativa a la Asociación de Profesionales de Viviendas y Apartamentos Turísticos de Andalucía, G93465912, para el Congreso Anual de Asociación de Viviendas Turísticas de Andalucía, por importe máximo de 15.000 €. Posteriormente se solicita modificación en la aplicación presupuestaria de la subvención, aprobada mediante resolución de fecha 23 de julio de 2025 correspondiente a la IV Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, para VITUR TOURISM SOLUTIONS S.L., con CIF B42927426 para el proyecto denominado "VITUR SUMMIT 2025", por importe máximo de 15.000,00 €.

CONSIDERANDO que la competencia para la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto corresponde al Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, según el artículo 3.1.a), de Delegación General en las Concejalías Delegadas, en materia de gestión económica, del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y Otros Órganos Municipales, adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión del día 17 de junio de 2023.



CONSIDERANDO que el informe de fecha 20 de octubre de 2025 y CVS: hugVCqKZRTdgLvE5M1wvpw==, suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad. sobre la justificación de la subvención nominativa concedida, indicando que es una actividad justificada conforme al art. 2.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 22 de octubre de 2025 y CVS: kkdoX7pQBcLwOnkk2KIBkg==.

CONSIDERANDO el informe favorable con una observación de Intervención General de fecha 28 de octubre de 2025 y CVS: J90Fkln+NHgCtgGRfvaa1g==, indicando que se ha tenido en cuenta la observación realizada en el mismo, tal y como se refleja en informe del Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la ciudad de fecha 5 de noviembre de 2025 y CSV: OCdJr4WFMGczSzFe0rJzMA==.

Por todo ello, en base a los artículos 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del art. 3.1.a) del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023, relativo a las Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y Otros Órganos Municipales, por el que se delega a la competencia para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la entidad **VITUR TOURISM SOLUTIONS S.L.**, con C.I.F: B42927426 para la ejecución del proyecto denominado **"VITUR SUMMIT 2025"**, tal y como está recogido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el pago del 100% de la cantidad subvencionada, por importe de 15.000,00 €, según lo dispuesto en el art. 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que servirá de Bases Regulatoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto del siguiente tenor literal:

**"OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA Y VITUR TOURISM SOLUTIONS, S.L. PARA EL PROYECTO
"VITUR SUMMIT 2025"**

En Málaga, a la fecha de la firma digital

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 05/11/2025 11:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 06/11/2025 10:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 07/11/2025 13:29 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 07/11/2025 13:31 Emitido por: FNMT-RCM



Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 05/11/2025 11:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 06/11/2025 10:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 07/11/2025 13:29 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 07/11/2025 13:31 Emitido por: FNMT-RCM

REUNIDOS

De una parte, D. Jacobo Florido Gómez, en su condición de Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4, y con CIF: P2906700F, por delegación de Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 3.1.a) del acuerdo de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. Juan Carlos Pérez Lanzac de Lorca, con DNI: [REDACTED], en calidad de fundador, en nombre y representación de VITUR TOURISM SOLUTIONS S.L., con CIF: B42927426 y domicilio social en calle la Victoria número 8, 29012, Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tal y como aparece reflejado en el Plan Estratégico Turismo de Málaga vigente, considera que este evento de networking, ha sido una oportunidad única para el conocimiento de los retos y oportunidades del modelo de establecimiento de alojamiento flexible.

SEGUNDO. - Que Vitur Summit 2025, celebrado el pasado 7 y 8 de mayo de 2025, es el evento de referencia para los profesionales del alojamiento flexible, donde se comparte información, se muestran las tendencias y novedades, de la mano de líderes del sector, empresas hoteleras de prestigio y operadores especializados. Facilitando la generación de alianzas y oportunidades de negocio, poniendo de relieve la importancia del sector del alojamiento flexible en el turismo y la economía.

El encuentro contó con la participación de 544 asistentes de 18 países, donde se analizó cómo los distintos modelos de alojamiento flexible se adaptan a los cambios sociales y demográficos, así como a las particularidades de cada destino. Entre los temas que se abordaron destacaron los senior colivings, residencias de estudiantes, apartahoteles y fórmulas de gestión compartida.

Ampliándose el alcance a todas las verticales del sector y buscando interesar a inversores que están desarrollando carteras de activos a gran escala. Comportándose como una oportunidad para atraer visitantes que buscan nuevas formas de hospedaje.



TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga considera, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.

QUINTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2025, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2025, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 10, de 16 de enero de 2025, y recogándose tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en las Bases de Ejecución del mismo, concretamente en la Base 34ª de Subvenciones, la asignación de subvención nominativa a la Asociación de Profesionales de Viviendas y Apartamentos Turísticos de Andalucía, G93465912, para el Congreso Anual de Asociación de Viviendas Turísticas de Andalucía, por importe máximo de 15.000 €. Posteriormente se solicita modificación en la aplicación presupuestaria de la subvención, aprobada mediante resolución de fecha 23 de julio de 2025 correspondiente a la IV Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, para VITUR TOURISM SOLUTIONS S.L., con CIF B42927426 para el proyecto denominado "VITUR SUMMIT 2025", por importe máximo de 15.000,00 €.

SEXTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la imagen de Málaga, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- Que VITUR TOURISM SOLUTIONS S.L., con CIF: B42927426, siendo su representante D. Juan Carlos Pérez Lanzac de Lorca, con DNI: [REDACTED], aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa a VITUR TOURISM SOLUTIONS S.L., por importe de 15.000 €, para el proyecto denominado "VITUR SUMMIT 2025".

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Actuaciones subvencionables.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga considera que la celebración de 'VITUR SUMMIT 2025', evento que combina espacio expositivo con charlas y paneles de alto nivel, ha supuesto un impacto económico directo en la Ciudad de Málaga de aproximadamente de 600.000 €, y un impacto económico indirecto de 700.000 €. También, distingue un alto impacto en los medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, prensa digital, agencias informativas, medios internacionales, revistas especializadas, así como en las redes sociales e inserciones del logo del Ayuntamiento de Málaga. Se ha constatado el alto número de asistentes de distintos países y la alta participación de empresas del sector.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de sufragar los gastos de las actividades que VITUR TOURISM SOLUTIONS S.L., ha llevado a cabo en el proyecto: VITUR SUMMIT 2025,

ACTIVIDADES REALIZADAS POR VITUR TOURISM SOLUTIONS, S.L.

- Ponencias con paneles protagonizados por referentes de la industria.
- Zona de expositores.
- Áreas de networking y restauración.
- Punto de hospitality permanente.
- 110 ponentes de nivel C.
- Encuentro destinado a líderes y altos directivos del sector.
- Encuentro de alto nivel con destacados profesionales del sector y representantes institucionales.
- Evento de celebración que congrega a los principales líderes del sector.



GASTOS FINANCIABLES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se subvencionan hasta un importe máximo de 15.000,00 €, los gastos acreditados relativos a:

- Cartelería y producción gráfica.
- Generación de contenidos.

La documentación y materiales promocionales necesarios que permitieron dar a conocer la acción y difundir la imagen de Málaga como destino turístico se han elaborado por VITUR TOURISM SOLUTIONS, S.L.,

CUARTO.- Presupuesto.

El importe total para el desarrollo del referido proyecto es de **TREINTA MIL SETESIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS EUROS (30.795,82 €)**. Para ello, el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, otorgará de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, por importe máximo total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, que corresponde a un máximo del **48,71 %** del proyecto, quedando amparada en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto Municipal con cargo al ejercicio 2025, con aplicación presupuestaria 25.4303.47900. PAM 4940.

QUINTO.- Financiación.

Se hace constar que el objeto de la subvención es una actividad ya ejecutada, en base al art. 2.1.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y dado que obra en el expediente informe justificativo de la subvención nominativa concedida, se procederá al pago del 100 % de la subvención debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se han establecido en el convenio.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 05/11/2025 11:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 06/11/2025 10:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 07/11/2025 13:29 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 07/11/2025 13:31 Emitido por: FNMT-RCM



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

SÉPTIMO.- Justificación.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

Así como lo establecido en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones.

Y habrá de contener:



▪ **MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.**

- Identificación del proyecto realizado.
- Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
- Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
- Objetivos propuestos.
- Resultados previstos y grado de cumplimiento.
- Cronograma de actividades
- Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.

▪ **MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO.**

- Requisitos formales de la justificación. 4.1.1 Requisitos mínimos de las facturas.
 - o Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.
 - o Forma de pago y acreditación.
- Sistema de validación y estampillado.
- Gastos subvencionables.
 - o Costes directos.
 - o Costes Indirectos.
- Gastos no subvencionables.

▪ **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 05/11/2025 11:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 06/11/2025 10:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 07/11/2025 13:29 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/11/2025 13:31 Emitido por: FNMT-RCM



OCTAVO.- Compatibilidad de las ayudas.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Causas de reintegro.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 05/11/2025 11:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 06/11/2025 10:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 07/11/2025 13:29 Emitido por: FNMT-RCM
Sello: 07/11/2025 13:31 Emitido por: FNMT-RCM



g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.



Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Control y comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada por dos miembros de cada parte firmante y será la encargada de vigilar y controlar la ejecución de los compromisos adquiridos por las partes tras la firma del convenio, siendo la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio, a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por parte del Ayuntamiento los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento a la entidad que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

DÉCIMOPRIMERO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstas se comprometen a informar y justificar los motivos del incumplimiento realizado a las otras partes.

En cualquier caso, no existirá indemnización de la parte incumplidora siempre que no haya espíritu lesivo o doloso en el incumplimiento realizado y se justifique las razones y motivos del incumplimiento.

DÉCILOSEGUNDO.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 05/11/2025 11:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GÓMEZ, JACOBO Fecha Firma: 06/11/2025 10:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 07/11/2025 13:29 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 07/11/2025 13:31 Emitido por: FNMT-RCM



- c) La imposición de la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMOCUARTO.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto **VITUR SUMMIT 2025**".

DECIMOQUINTO.- Uso de imagen y marcas registradas.

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por éste de derecho alguno sobre los mismos.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

DÉCIMOSEXTO.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo".

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento."

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
EL JEFE DE SERVICIO
DEL ÁREA DE TURISMO,
Ricardo M. Fernández de la Cruz

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD,
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Jacobo Florido Gómez

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL O
FUNCIONARIO DELEGADO

